



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MPT

Pampas, 14 de Marzo de 2022.

### VISTO:

El Informe N°028-2022-GPE/MPT de fecha 14 de marzo de 2022, enviado por la Gerencia de Planificación Estratégica; la Ley N° 28411 – Ley del sistema Nacional de Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, en el Marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 39.1 del Artículo 39°, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Qué, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; asimismo en su Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;


Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, para el año fiscal 2022, Artículo 21°.- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MPT


Pampas, 14 de Marzo de 2022.



devengados al 31 de diciembre en el mismo período; asimismo en el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, numeral 23.2., señala: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad...; finalmente en el Artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1. de la acotada Norma, prescribe: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;



Que mediante Decreto Supremo N° 034-2022-EF Autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



Que, a través del Informe N° 028-2022-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite la propuesta de incorporación de créditos suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del año fiscal 2022; con el objetivo de ser aprobados vía resolución; cabe manifestar, que la Justificación y Objetivos se basan en (...) 1.1 Autorícese una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de s/. 3 980 195,00 (Tres Millones novecientos ochenta con ciento noventa y cinco y 00/100 soles a favor de la Municipalidad provincial de Tayacaja para el financiamiento de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Poblado Pilcos, distrito de Colcabamba - provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto:

Autorícese la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2022, hasta por la suma de s/. 3'980,195.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el financiamiento de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO PILCOS, DISTRITO DE COLCABAMBA-PROVINCIA DE TAYACAJA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

DE LA

En Soles.

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

: 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Administración General

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones presupuestales que no resulten en productos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MPT

Pampas, 14 de Marzo de 2022.

**ACTIVIDAD** : 5000415 Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 01 Recursos Ordinarios.

### GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros S/3, 980, 195.00

**TOTAL DE INGRESOS** S/3, 980 195.00

### EGRESOS

#### A LA

**SECCION SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

**PLIEGO** : 300668 Municipalidad Provincial de Tayacaja

**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 1 Programa Presupuestal con Enfoque a Resultados.

**PROGRAMA** : 0146 Acceso de las familias o viviendas y entorno Urbano adecuado

**PROYECTO** : 2442741 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO PILCOS DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 01 Recursos Ordinarios.

### GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros S/3, 980, 195.00

**TOTAL DE INGRESO** S/3, 980, 195.00

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Gerencia de Planificación Estratégica, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

### ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planificación Estratégica, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO.- Presentación y Publicación de la Resolución

La Gerencia de Planificación Estratégica, remitirá la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" a las instancias correspondientes, asimismo dispondrá que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente acto resolutivo, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Cortés Gavilán  
ALCALDE